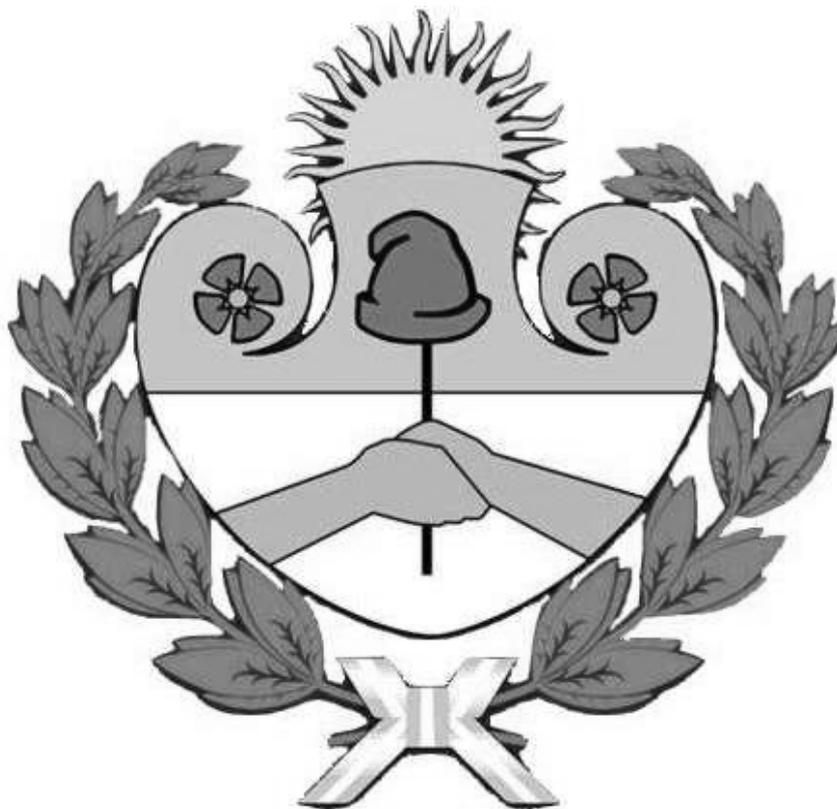


Este Número incluye Anexo
Administrativo

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 93 Año LXXXVIII

San Salvador de Jujuy, Setiembre 16 de 2.005.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

**Ministro de Gobierno, Justicia y Edu-
cación**

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Hacienda
Lic. Miguel Alfonso Rioja

**Ministro de la Producción, Infraestructura
y Medio Ambiente**

Ing. César René Macina

Ministro de Bienestar Social
C.P.N Héctor Olindo Tentor

Secretario Gral. de la Gob.
Esc. Julio Frías

HORARIO:
Para la recepción de avisos
Lunes a Viernes de 8 a 12 Hs.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3068-P.I.
EXPTE. N° 600-105/2004
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE MARZO DE 2005

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra suscripto entre el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE y la Arq. María Cecilia SAVIO, D.N.I. N° 24.790.032-CUIT N° 27-24790032-8, por el periodo 1/3 al 31/12/2004.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3133-P.I.
EXPTE. N° 600-132/2005
SAN SALVADOR JUJUY, 04 ABRIL DE 2005

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase al Sr. Hector Osvaldo PEDERIVA, DNI N° 20.445.900, en el cargo de Intendente de los Diques Las Maderas, La Ciénaga, Los Alisos y Catamontaña- Ley N° 5378 en la U. de O. "O1A" Intendencia Diques.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3210-P.I.
EXPTE. N° 612-383/99
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE ABRIL DE 2005

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Al solo efectos de su regularización administrativa, ratifícase la Resolución N° 656/1999 dictada por la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA, mediante la cual se concede Licencia Especial por Razones Electorales, a la señora Evita Ines AGÜERO DE PINI, Categoría 14- Personal de Planta Permanente, a partir del 27/9/99 y hasta el día 24/10/99 por las razones expresadas en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3392-P.I.
EXPTE. N° 615-58/2004
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE MAYO DE 2005

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- En virtud de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 3789-H-01, autorizase al INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY la Adquisición de UNA ESTACION TOTAL PARA VERIFICACIONES TOPOGRÁFICAS Y RELEVAMIENTO PLANIALTIMETRICO Y SOFTWARE PARA CALCULO, CURVAS, PERFILES Y MOVIMIENTOS DE SUELDOS hasta la suma de: TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$37.395,00).-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3403-P.I.
EXPTE. N° 612-385/99
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE MARZO DE 2005

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Al solo efecto de su regularización administrativa, ratifícase la Resolución N° 658/1999 dictada por la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA, mediante la cual se concede Licencia Especial por Razones Electorales, a la señorita Mirta Edith ALMARAZ, Categoría 14- Personal de Planta Permanente, a partir del 24/9/99 y hasta el día 24/10/99 por las razones expresadas en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3406-P.I.

EXPTE. N° 612-156/04
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE MAYO DE 2005

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el contrato de Locación de Obra suscripto entre la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA y el Arquitecto Oscar Gustavo PAREDES, DNI N° 11.664.337, CUIT N° 20-11664337-6 de conformidad a las razones expresadas en el exordio, correspondiendo a su ejecución al periodo 01-03/04 al 31-12/04 . En consecuencia ratifícase la Resolución N° 1241-DGA/04.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3459-P.I.
EXPTE. N° 600-213/05
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE MAYO DE 2005

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase la Comisión Oficial del señor Ministro de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente, Ing. Cesar Rene MACINA, a llevarse a cabo a partir del día 25/05/05 en la ciudad de Buenos Aires.-

WALTER B. BARRIONUEVO
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 3474-P.I.
EXPTE. N° 600-213/05
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE MAYO DE 2005

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda a cargo del Ministerio de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente, a partir del 30/05/05, su titular Ingeniero Cesar Rene MACINA.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3561-P.I.
EXPTE. N° 600-240/05
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE JUNIO DE 2005

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase la Comisión Oficial del Ministro de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente, Ingeniero Cesar Rene MACINA, a llevarse a cabo a partir del día 8/06/05 en la ciudad de Buenos Aires.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3577-P.I.
EXPTE. N° 600-240/05
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE JUNIO DE 2005

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda a cargo del Ministerio de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente, su titular Ingeniero Cesar Rene MACINA.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3581-P.I.
EXPTE. N° 615-550/04
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE JUNIO DE 2005

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- A los fines de su regularización administrativa, téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY y el Ingeniero Civil Daniel Omar DIAZ, DNI N° 16.517.373, CUIL N° 20-16517373-3, por el periodo 01-05/04 al 31-10/04.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3589-P.I.**EXPTE. N° 600-268/05****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE JUNIO DE 2005****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorízase la Comisión Oficial del señor Ministro de producción, Infraestructura y Medio Ambiente, Ingeniero Cesar Rene MACINA, a llevarse a cabo el día 15/06/05 en la ciudad de San Miguel de Tucumán.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 3590-P.I.**EXPTE. N° 614-494/05****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE JUNIO DE 2005****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el CONVENIO firmado el día 20 de mayo de 2005 en la ciudad de Buenos Aires entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, representada por el señor Administrador General Ing. Nelson Guillermo PERIOTTI, por una parte, y por la otra la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, representada por su Presidente, Ing. Juan José MONTALDI, y suscripto con el objeto de la ejecución de la obra: "READECUACIÓN ACCESO SUR A SAN SALVADOR DE JUJUY POR RUTA PROVINCIAL N° 1" con aporte financiero de la Dirección Nacional de Vialidad.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS**COOPERATIVA DE PRODUCTORES APICOLAS DE JUJUY LTDA.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Productores Apícolas de Jujuy Ltda., en cumplimiento de la Ley 20.337 y de lo dispuesto en por el Estatuto Social; convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 01 de Octubre de 2005 a las 11,00 horas, en el salón de actos de la Cooperativa Telefónica de Perico Ltda. sita calle San Martín N° 157 de Perico, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea con el Presidente y Secretario.
- 2.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estados Contables, informe del Auditor Externo e Informe del Sindico correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre de 2004.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

MARIA TERESA CASASCO DE GARCIA
Secretario

ING. RAINER KUNZ
Presidente

16/19/21 SEPT. LIQ. N° 49312 \$ 299.10

LICITACIONES

GOBIERNO DE PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INFRAESTRUCTURA Y M. AMBIENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/05

Obra: "ACCESO LOCALIDAD DE HUMAHUACA"**Presupuesto Oficial:** PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 656.997,41)**Fecha de apertura de Propuestas:** 06 de Octubre/05 – Hs. 10:00**Capacidad de Contratación Anual:** No inferior a \$ 1.970.992,23**Plazo de Ejecución de Obra:** 4 meses**Plazo de Garantía:** 12 meses**Precio del Pliego General de Condiciones:** Pesos SETECIENTOS (\$ 700,00)**Expte. Administrativo:** N° 0614.272/05.

Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones de la Dirección Provincial de Vialidad, sito en Ruta Prov. N° 56 esq Calle Ascasubi S/N° - B° Chijra – S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultadas en Dpto. Ingeniería Vial, y adquiridos en Dpto. de Administración de la Dirección Provincial de Vialidad en horario administrativo (07:00 a 14:00). SAN SALVADOR DE JUJUY, Agosto 31 de 2005.-

Ing. JUAN JOSE MONTALDI

PRESIDENTE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

07/09/12/14/16 SEPT. LIQ. N° 49191 \$ 14.50

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**REPUBLICA ARGENTINA****Programa de Cooperación Económica Financiera Hispano Argentino****LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 4/2005**

La Provincia de Jujuy llama a Licitación Pública Internacional para la Presentación de Ofertas para la:

"Remodelación, Ampliación, Equipamiento e Incorporación de Sistemas Informáticos del Hospital de Niños Dr. Héctor Quintana"

El Gobierno Argentino ha recibido ayuda del Reino de España, mediante facilidades financieras concesionales para el suministro de bienes y servicios que contribuyan a atender necesidades urgentes de la población argentina. Se prevé que parte de los fondos son con cargo a una línea de crédito del Fondo de Ayuda al Desarrollo, conforme al contrato objeto de este llamado.

Apertura de las Ofertas:

El día 25 de Octubre de 2005 a horas 17.00 en el Salón Blanco de la Casa de Gobierno de Jujuy, sita en San Martín N° 450 - 1° Piso – de San Salvador de Jujuy – Prov. De Jujuy – Argentina. Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta, según se detalla en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta y Retiro de Pliegos: Desde el 12/09/2005 en la Secretaría de Integración Regional, sita en San Martín N° 450 - 2° Piso – de San Salvador de Jujuy – Prov. De Jujuy – Argentina. E-mail: sir@jujuy.gov.ar

Venta de Pliegos: Dirección Provincial De Rentas de Jujuy – Lavalle 55 CP 4600 San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, TE: 054-388-422-1324/232/383, Fax: 054-388-422-1324/232/383

Valor del pliego: Euros Siete Mil (E 7.000).

DR. JUAN FRANCISCO BURGOS

Coordinador de Relaciones Institucionales

12/14/16 SEPT. LIQ. N° 49265 \$ 14.50

FE DE ERRATA

Gobierno de la Provincia de Jujuy

Llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/05

PROGRAMA CORREDORES VIALES

DE INTEGRACIÓN FASE I

PRESTAMO CAF 2966

DEBE DECIR:**Presupuesto Tope \$ 4.300.000 + IVA**

La Coordinación de Relaciones Institucionales informa que omitió agregar el IVA al Monto Tope en las Publicaciones aparecidas en los Ejemplares de Boletín Oficial N° 84- 85 –86/2005.-

DR. FRANCISCO BURGOS

COORDINADOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES

12/14/16 SEPT. LIQ. N° 49272 \$ 14.50

CONTRATOS**ACTA N° 4**

En la ciudad de S.S. de Jujuy, a los quince (15) días del mes octubre del año dos mil cuatro (2004), se encuentran reunidos los Sres.: JULIA ELENA ALVAREZ, DNI. N° 22.777.269 y DANIEL ALFONSO SAENZ, DNI. N° 22.094.516; en su calidad de únicos socios de "TRANSPORTE SAN JOSE S.A." que representan el cien por ciento (100%) de las acciones de la Sociedad y reunidos en asamblea ordinaria de accionistas, resuelven:

PRIMERO: Que de conformidad a lo previsto por la cláusula décimo tercera del estatuto social, se resuelve que el directorio se encuentre integrado por un director titular que ejercerá la Presidencia del directorio y tendrá la representación legal de la Sociedad y un director suplente. En consecuencia se elige como director titular a la Sra. JULIA ELENA ALVAREZ y como director suplente al Sr. DANIEL ALFONSO SAENZ. Ambos aceptan en este acto el cargo.-

Que por este acto se aprueban la gestión del Sr. DANIEL ALFONSO SAENZ.-

SEGUNDO: Y atento a lo previsto por la cláusula primera del estatuto social, se decide constituir domicilio en calle Independencia 219 de ésta Ciudad.-

Asimismo se resuelve realizar inscripción en el Registro Público de Comercio, de la designación de autoridades y del domicilio constituido.-
Con lo que se dio por concluida la asamblea unánime de socios, firmándose para constancia, previa lectura y ratificación.-

ESC. PUB. JUSTO JOSE FRIAS, Titular de Reg. N° 5, SAN SALVADOR DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 y 60 de la ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE AGOSTO DE 2005.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
ESCRIBANO
JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY

16 SEPT. LIQ. N° 49264 \$ 99.70

CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los catorce días del mes de Junio del año dos mil cinco, entre el Señor Orlando Medrano Ortiz, D.N.I. 10.621.190, argentino, de cincuenta y dos años, de profesión ingeniero, casado, domiciliado en calle Río Uruguay N° 305 del B° San Ignacio de Loyola de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy y el Señor Cristian Román Medrano Ortiz, D.N.I. 28.498.653, argentino, veinticuatro años, comerciante, soltero, domiciliado en calle Río Uruguay N° 305 del B° San Ignacio de Loyola de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, ambos hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las siguientes cláusulas:

CONTRATO SOCIAL DE: VALMO S.R.L.-

CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.-

PRIMERA: Bajo la denominación de VALMO S.R.L., queda constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas del presente contrato constitutivo.-

SEGUNDA: Se fija el domicilio legal en la Ciudad de Palpalá, de la Provincia de Jujuy. La sociedad podrá además establecer sucursales, agencias y/o cualquier otro genero de representación donde los socios juzguen conveniente.-

TERCERA: El plazo de duración de la sociedad será de diez (10) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Publico de Comercio, pudiendo renovarse a su vencimiento por otro período igual, siempre que se solicite antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 95 de la ley 19.550.-

CAPITULO SEGUNDO: OBJETO Y MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.-

CUARTA: La sociedad tendrá por objeto realizar – por cuenta propia o de terceros, o asociadas a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: Constructora: Dirección, administración y ejecución de proyectos y obras civiles, eléctricas, hidráulicas, sanitarias, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de viviendas, diques, puentes. Silos, talleres, sean todos ellos públicos o privados, demolición de las obras enumeradas, reparación de edificios para viviendas urbanas y rurales, proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos, obras de telecomunicaciones y comunicaciones, incluidas vía satelital. Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de productos industriales, maquinarias, repuestos y accesorios para las distintas industrias y cualquier otro artículo sin restricción alguna, ni limitación. Como así también mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, todo en el mundo físico o a través de internet. Industriales: Mediante la fabricación de productos intermedios o finales para la industria, el comercio o el publico, fabricación de maquinarias, motores, repuestos y accesorios para la industria, el comercio o el publico. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, administración, arrendamiento y urbanización de loteos de inmuebles, incluso los comprendidos en propiedad horizontal, fraccionamiento y enajenación de lotes y edificios en propiedad horizontal. Servicios Informáticos: Mediante la instalación de hardware y/o software propios o de terceros, construcción de paginas Web, para empresas o publico en general, servicios de telefonía fija o móvil de transmisión de imágenes por cable o satelital, de educación y/o capacitación presencial o a distancia, mantenimiento de estos servicios. Tecnología de la información y las comunicaciones. Mantenimiento mecánico y eléctrico de industrias y comercios, mediante la formulación y evaluación de proyectos de inversión, organización y administración de empresas industriales, comerciales y de servicios. Asesoramiento gerencial. Servicio de Transporte de Cargas. Ingeniería: Mediante la elaboración de proyectos de obras civiles, viales, hidráulicas, eléctricas, electrónicas, telecomunicaciones y computación. Asesoramiento y dirección de montajes industriales.-

QUINTA: A fin de cumplimentar su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por contrato constitutivo.-

CAPITULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-

SEXTA: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000.-) divididos en mil (1.000) cuotas sociales de Pesos Diez (\$10.-) cada una, que

los socios aportan en la siguiente proporción: Cristian Román Medrano Ortiz, Pesos Quinientos (\$500.-), que representan un 5% del Capital Social o sea cincuenta (50) cuotas sociales y Orlando Medrano Ortiz, Pesos Mil Quinientos (\$9.500.-) que representan un 95% del capital social o sea (950) cuotas sociales, todo lo cual hace el 100% del Capital Social. Aportes que se realizan en especie, según inventario que se adjunta al presente.-

SÉPTIMA: La transmisión de cuotas sociales por actos entre vivos requieren, como condición previa, el otorgamiento a otros socios y a la sociedad – en ese orden – del derecho de preferencia. En tales casos, el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del ultimo balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales emitidas.-

OCTAVA: La transmisión mortis causa no requiere previo otorgamiento a los socios ni a la sociedad del derecho de preferencia, los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad, según la proporción que le corresponda en la herencia.-

CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-

NOVENA: ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad, será ejercida por cualquiera de los socios fundadores antes nombrados, quienes revisten el carácter de Gerentes como condición expresa de con constitución societaria. Se requiere justa causa para la revocabilidad del cargo del Gerente. Los Gerentes designados constituyen domicilio en los reales antes mencionados.-

DECIMA: Cualquiera de los Gerentes pueden celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, celebrar contratos de todo tipo, operar con los bancos provinciales o nacionales o internacionales y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, otorgar a una o mas personas poderes judiciales, inclusive para rehellar criminalmente, o extrajudiciales, con objeto y extensión que juzguen conveniente.-

DECIMA PRIMERA: La Asamblea de Socios, puede designar gerente general o gerentes especiales, en quienes puede delegar las funciones ejecutivas de la administración, en la forma y condiciones y con las limitaciones que de manera expresa se establezca en la respectiva acta de designación.-

CAPITULO QUINTO: FISCALIZACIONES.-

DECIMA SEGUNDA: Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden en consecuencia, examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes e inclusive, designar a su cargo y costo auditores contables.-

DECIMA TERCERA: Las resoluciones sociales que tengan por objeto la modificación del Contrato Social, así como las que conciernen a la modificación y revocación del cargo de gerentes, requerirán la decisión de la mayoría simple de los votos computables sobre el capital social suscripto e integrado. El resto de las resoluciones requerirán solamente la mayoría simple del capital participe en la valoración. La abstención no se computará.-

DECIMA CUARTA: Las resoluciones que exceda la mera administración, se adoptaran por medio alguno (cualquiera) de los siguientes mecanismos.-

1) Por asamblea convocada mediante resolución de la gerencia notificada, en forma personal y escrita a cada uno de los socios, con una antelación no mayor de treinta días corridos, ni menor de diez. En la comunicación deberá transcribirse íntegramente el orden del día y no se podrán tratar otros asuntos que los allí incluidos. Se aplican subsidiariamente las disposiciones legales que regulan el régimen de las asambleas de las sociedades anónimas.-

2) Por el sistema de consulta: mediante respuesta escrita de los socios, ante la consulta simultanea comunicada mediante carta documento (u otro medio equivalente) librada por la gerencia a cada uno de los socios, quienes deberán dirigir su respuesta por igual medio a la gerencia dentro de los diez días de haber decepcionado la consulta. La consulta deberá contener el orden del día y cada una de las propuestas de decisión que la gerencia considera necesaria adoptar – debidamente enumeradas y correlacionadas con las cuestiones del orden del día y redactadas en forma afirmativa con claridad y precisión – versando en lo posible cada propuesta sobre hecho o circunstancias y eligiendo una redacción tal que, para cada tema, el socio deba pronunciarse exclusivamente declarando su voto a favor o su voto en contra. Se entenderá que las consulta es simultanea solo cuando la totalidad de las mismas se despachen el mismo día. Si el socio no emitiere respuesta o lo hiciera fuera del termino antes previsto, se le considerará que se abstiene en la votación.-

3) Por declaración escrita en la que los socios expresan el sentido de su voto: Para la validez y eficacia de esta forma de adopción de decisiones se requieren la participación y conformidad de la totalidad de los socios.-

CAPITULO SEXTO: BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-

DECIMA QUINTA: Al 31 de Diciembre de cada año, practicará un balance general, el cual se expondrá la situación económica y financiera de la sociedad, aplicándose las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de valuaciones, amortizaciones, reservas técnicas y facultativas. Dentro de los 30 días de producido el cierre de ejercicio, la gerencia deberá presentar a los socios, poniendo a disposición de los mismos en el domicilio legal: Inventario, Balance General, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto. Notas Complementarias y Memoria de Administradores, en la que se especificará el estado de la sociedad, con discriminación de las distintas actividades en que haya operado, y se emitirá opinión sobre la proyección de los negocios y otros aspectos que se consideren necesarios para ilustrar sobre lo presente y futuro de la sociedad.-

DECIMA SEXTA: Las utilidades realizadas y liquidas que arroje el balance general, serán distribuidas de la siguiente manera: a) Reserva Legal, que será

del 5% hasta alcanzar el 20% del capital social; b) Provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza, que corresponda imputar al ejercicio; c) Redistribución para Gerentes; d) El remanente, si así la asamblea de socios lo dispone, se distribuirá en proporción a las participaciones sociales. Las pérdidas si las hubieran, serán soportadas en la misma proporción.-

CAPITULO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

DECIMA SÉPTIMA: Las causas de Disolución, son las previstas por el artículo 94 de la ley 19.550.-

DECIMA OCTAVA: La liquidación de la Sociedad estará a cargo de los gerentes. La designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Pueden ser removidos por la mayoría de capital presente. Los liquidadores ejercerán la representación legal de la sociedad.-

DECIMA NOVENA: Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionaran el balance final y el proyecto de distribución, reembolsaran las partes del capital y el excedente si lo hubiera, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción.-

Bajo las décima novena cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad VALMO S.R.L., estableciendo la sede social de la sociedad en calle Río Uruguay N° 305 del B° San Ignacio de Loyola de la ciudad de Palpalá, de la provincia de Jujuy, según lo dispuesto en el artículo 11 inc. 2° parte segunda de la ley 19.550. Del presente se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha antes mencionado.-

ACT. NOT. N° A- 00366509

ESC. PUB. MARIELA RAQUEL ADS 53, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2005.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA

ESCRIBANO

JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY

16 SEPT. LIQ. N° 49277 \$ 50.70

CONTRATO DE CESION DE CUOTAS

ENTRE los Señores **ALFREDO EDUARDO HANSEN**, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 07.287.654, de profesión farmacéutico, divorciado, domiciliado en Calle Tandil N° 7 de la Ciudad de Palpalá, Prov. de Jujuy, en adelante denominado **EL VENDEDOR**, por una parte; por la otra, el Sr. **LEONARDO HUMBERTO LONGOMBARDO**, argentino, mayor de edad, estado civil casado, Documento Nacional de Identidad N° 17.080.025, de profesión farmacéutico e inscripta su matrícula en el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Jujuy, domiciliado en calle Pasquín López N° 497 del B° Alto La Viña de ésta Ciudad; en adelante denominado a **EL COMPRADOR**, y por otra parte el Sr. **DIEGO ROBERTO REINHOLD**, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 28.073.395, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en calle Güemes N° 1038 de ésta Ciudad Capital, quién lo hace en su calidad de socio comanditario de la razón social NUEVA FARMACIA EL AGUILA S.C.S. convienen en celebrar el presente Contrato de Transferencia y Venta de Cuotas Sociales, de acuerdo a las siguientes cláusulas.-

PRIMERA: DE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE.- Entre los Sres. ALFREDO EDUARDO HANSEN y DIEGO ROBERTO REINHOLD, con fecha 17 de Noviembre del año 2003 constituyeron la Sociedad Comandita Simple que gira bajo la denominación de "NUEVA FARMACIA EL AGUILA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE", la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 05 de Febrero del año 2004, al Folio 122, Acta N° 119 Libro I de Farmacias y Droguerías; y registrada con copia bajo el asiento N° 1, Folio N° 01/06, Legajo V del Registro de Escritura Mercantiles de Farmacias y Droguerías, con un capital social que asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00,-) el que se encuentra totalmente suscripto e integrado.-

SEGUNDA: DEL OBJETO.- EL VENDEDOR cede, vende y transfiere por éste acto a EL COMPRADOR, el 100% del capital comanditado que representa el cero coma cincuenta por ciento (0,50%) del Capital Social, por la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00)

TERCERA: DEL PAGO: EL COMPRADOR abonará la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) a EL VENDEDOR a la firma del presente contrato, sirviendo el mismo de formal recibo y carta de pago cancelatoria.-

CUARTA: DE LA COMUNICACIÓN DE VENTA Y CONFORMIDAD DEL SOCIO COMANDITARIO: EL VENDEDOR y el socio comanditario Dn. DIEGO ROBERTO REINHOLD, expresamente manifiestan que se ha dado estricto y debido cumplimiento con lo dispuesto en la CLAUSULA DECIMA SEGUNDA del Contrato de Constitución Social, como así también, el socio comanditario da por éste acto su expresa conformidad a la cesión de cuotas celebrada mediante éste instrumento entre EL COMPRADOR y EL VENDEDOR.-

QUINTA: LA NUEVA COMPOSICIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. DESIGNACIÓN DE DIRECTOR TÉCNICO Y ADMINISTRADOR: EL capital comanditado, suscripto e integrado en su totalidad en dinero en efectivo por el socio comanditado Dn. LEONARDO HUMBERTO LONGOMBARDO, representa el cero coma cincuenta por ciento (0,50%) del

capital social; y el capital comanditario, continúa representado el noventa y nueve coma cincuenta por ciento (99,50%) del capital social. Que a los efectos legales, los Sres. DIEGO ROBERTO REINHOLD y LEONARDO HUMBERTO LONGOMBARDO, en su calidad de socios de la razón social NUEVA FARMACIA EL AGUILA S.C.S., resuelven por unanimidad designar como Director Técnico y Administrador de la Sociedad al Sr. LEONARDO HUMBERTO LONGOMBARDO, en los términos de la cláusula sexta del contrato constitutivo de sociedad.-

SEXTA: DEL CONOCIMIENTO Y MANIFESTACION DE VOLUNTAD: Que por éste acto el Sr. LEONARDO HUMBERTO LONGOMBARDO, expresamente manifiesta que tiene debido y completo conocimiento del contrato constitutivo de la razón social NUEVA FARMACIA EL AGUILA S.C.S., como así también presta su conformidad a todas y cada una de las cláusulas del mencionado contrato

SEPTIMA: DEL PODER ESPECIAL PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO: Los socios DIEGO ROBERTO REINHOLD y LEONARDO HUMBERTO LONGOMBARDO autorizan por éste acto al Dr. ALEJANDRO HUGO DOMINGUEZ y/o al Dr. PABLO MARCELO MENENDEZ, a quienes los socios otorgan el poder necesario para que en forma conjunta y/o indistinta realicen todos los actos, gestiones y trámites ante el Registro Público de Comercio que fueren necesarios para la inscripción en el mismo de la cesión de la cuota social, objeto del presente contrato

OCTAVA: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualesquier otro fuero de excepción.-

No siendo para más el acto, previa lectura y conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veintinueve días del mes de Agosto del año dos mil cinco, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.-

ACT. NOT. N° A- 00378499

ESC. PUB. CAROLINA ALEXANDER, Titular del Reg. N° 62, S. S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 6 y 14 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2005.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA

ESCRIBANO

JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY

16 SEPT. LIQ. N° 49286 \$ 50.70

CONCURSOS- QUIEBRAS

EXENTO conf. art. 89 de la L.C.Q. .

EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL de 1ra. Instancia N°4-Secretaría N°8 de la Provincia de Jujuy, en **Expte.N°B-25396/97**, caratulado: "CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES DE MONETTI PEDRO" hace saber la siguiente RESOLUCION: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Agosto del 2.005.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.-Declarar la Quiebra del Sr. PEDRO MONETTI, C.I.N°7.361.953, expedida por la Policía Federal Argentina, italiano, con domicilio comercial en Mza. A, lote 21, San Pablo de Reyes, y real, Avda. Almirante Brown 686, de esta Ciudad, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, con los alcances previstos en los arts.88, 177 a 179 L.C.Q. II.- Fijar el día 30 del mes de agosto a horas 8.30, del año en curso, a fin que se practique por Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, la audiencia de Sorteo del Síndico, conforme art. 253 inc.7°L.C.Q. III.-Retrabar la Inhibición General de Bienes de la fallida, para disponer y gravar bienes registrables, debiendo librarse los oficios para anotación de la Quiebra a los registros correspondientes: Registro Nacional del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Registro Público de Comercio, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Dirección General de Inmuebles, Registro de Crédito Prendario, Marcas y Señales, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Capital, Dirección General de Rentas y Entidades Bancarias a los fines pertinentes, dejándose constancias que la medida no estará sujeta a caducidad por transcurso del plazo legal.-IV.- Disponer la interdicción de salida del país del fallido, sin previa autorización de éste Juzgado, al efecto, librense los correspondientes oficios a Dirección Nacional de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Policía de la Provincia, Federal y Prefectura Naval y Aeronáutica. V.-Intimar al fallido y a los terceros para que en término que indique la Sindicatura, entreguen y pongan en posesión de la Sindicatura los bienes, como así también los libros de comercio y/o documentación que obren en su poder (art. 189 L.C.Q.),previniéndose a los terceros de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. VI.-Ordenar la intercepción de la correspondencia dirigida a la fallida la que deberá ser entregada al Síndico a cuyo efecto deberá oficiarse al Correo Argentino y demás entidades privadas que realicen esa actividad. VII.-Decretar la inhabilitación de la fallida en los términos de los arts. 236, 237 y 238 de

la Ley concursal. VIII.-Comunicar este decreto de Quiebra y las inhabilitaciones a los registros respectivos de Inmuebles, del Automor N°1, 2,y 3, de Marcas y Señales, De Competencia de Máquinas Agrícolas, Viales, Industriales y Registro Prendario, a la Municipalidad, al Registro Público de Comercio, al Registro de Habilitaciones Comerciales y Bancos de esta ciudad, oficiar a los órganos jurisdiccionales de éste Poder Judicial a fin que remitan las actuaciones en las que los fallidos sean partes con la excepción prevista en el art. 21 inc.2 de la L.C. y Q. IX.- Proceder a la inmediata clausura de las oficinas y establecimientos del fallido sitios en esta Ciudad en Avda. Almirante Brown 686 y/o Mza. A Lote 21 de San Pablo de Reyes, a cuyo fin líbrese mandamiento de estilo que deberá ser diligenciado con HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES, designándose a tal efecto al Sr. Oficial de Justicia y al Síndico. En el mismo acto, procederá a la incautación de libros, papeles y demás bienes que se encuentren en tales oficinas, establecimientos o vivienda, debiendo el oficial de justicia constatar las condiciones de seguridad y ocupación de los inmuebles, e identificar en su caso, a las personas que lo ocupan indicando el carácter en que lo hacen. El oficial de Justicia queda autorizado a hacer uso de la fuerza pública, allanar domicilio y requerir los servicios de un cerrajero en caso necesario (art.177 y conchs.de LC). X.- Librar oficio Ley 22.172, al Banco Central de la República Argentina, haciendo saber el decreto de quiebra, para que comunique el mismo a todas las instituciones financieras del país, las que deberán trabar embargo sobre todas las sumas en cuentas corrientes del fallido, plazos fijos y demás imposiciones a su favor, haciendo saber que los saldos que arrojen esas cuentas deberán ser transferidos al Banco Macro S.A. Suc. Tribunales de la Provincia de S.S. de Jujuy, a la cuenta de autos y a la orden del juzgado. XI.- Disponer el inventario de la totalidad de los bienes de la fallida a cuyo fin, a cargo del Martillero que será designado en autos, quién deberá cumplir su cometido dentro de los cinco días, de su recibimiento del cargo.XII.- Disponer la realización de la totalidad de los bienes que surjan del inventario ordenado precedentemente y del inmueble de la fallida de conformidad con lo dispuesto por el capítulo VI Título III de la ley concursal, defiriéndose la modalidad de realización para el momento en que cuente con los informes previos correspondientes y haya emitido opinión el martillero que se designe al efecto. A tal fin señalase audiencia para el día 08 del mes de septiembre a horas 8.30 del año en curso, para designar el martillero que actuará en esta quiebra como enajenador. XIII.- Hacer saber a los acreedores, que deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos, dentro del plazo que vence el día 17 del mes de Octubre del año 2.005 (art. 88 últ. párrafo), debiendo el funcionario concursal, presentar los Informes previstos por los arts. 35 y 39 de la ley de quiebras los días 28 de Noviembre del año 2.005 y 14 del mes de Febrero del año 2.006, respectivamente o el día inmediato posterior en caso de ser feriado o inhábil. Además el síndico deberá presentar la rendición de cuentas de los aranceles percibidos y gastos realizados (art. 32 31 párr.L.C.), a la fecha de presentación del informe general del art. 39 de la L.C.Q. y dentro de los 7 días del vencimiento del período de observación de créditos(art.34) podrán presentar al síndico una contestación a las observaciones que se hubieran formulado respecto de sus propios créditos, sobre los que deberá informar y opinar el síndico en el informe individual (art.35).XIV.-Publicar Edictos por cinco días, en el Boletín Oficial en los términos del art. 89 de la ley falencial. XV.-Asignar al Síndico las siguientes obligaciones: a) Concurrir a secretaría los días, martes y viernes a fin de interiorizarse del estado del trámite de la causa y sus incidentes. b)Confeccionar y diligenciar, en un plazo de cinco días, contados a partir de su recibimiento del cargo, todos los oficios, comunicaciones y medidas ordenadas en los ptos. III, IV, V, VI, VII, VIII y X. XVI.- Vigilar estrictamente el cumplimiento de lo dispuesto en el pto. IX y XIV, diligenciado los edictos y el mandamiento ordenado dentro de las 24 horas. XVII.- Agréguese al legajo previsto por el art.279 de la ley 24.522 y notifíquese por cédula. Fdo. Dr. ROBERTO SIUFI-JUEZ. Ante mi: Dra. NORMA AMALIA JIMENEZ – Secretaria. ES COPIA. Se hace saber que el presente edicto deberá ser diligenciado en forma EXENTA, conforme art. 89 de la Ley de Concursos y Quiebras. SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de agosto, del 2.005.

12/14/16/19/21 SEPT. S/C

REMATES

JOSE MADDALLENO

Martillero Judicial

JUDICIAL: BASE DE \$ 244.671 - EXCELENTE INMUEBLE UBICADO EN CALLE SALTA N° 1.162 DE ESTA CIUDAD CON OFICINAS Y TINGLADO – DESOCUPADO.-

El día 16 de Septiembre de 2.005, a horas 18:00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Dávila esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por orden del Dr. ENRIQUE GUZMAN, Vocal y Presidente de

Trámite de la Sala Segunda del Tribunal del Trabajo, en el **Expte. N° B-51012/99**, caratulado: "COBRO DE HABERES DEVENGADOS Y OTROS RUBROS: DANIEL EDUARDO ROMERO c/ EMPRESA DE TRANSPORTE EXPRESO PANAMERICANO S.R.L.", REMATARE al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con base de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO (\$244.671.-) importe de la Valuación Fiscal, UN EXCELENTE INMUEBLE UBICADO EN CALLE SALTA N° 1.162 de esta ciudad, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Pcia. de Jujuy, individualizado como: Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 70, Parcela 16, Padrón A-1828, Dominio en Matrícula A-51394, registrado a nombre de MAC S.A. quien reconoce los gravámenes referentes a los asientos 8/4, 5 y 6. Tiene las siguientes extensiones: 10,86m. de frente e igual contrafrente, por 63,00m. de fondo en ambos costados, y los límites podrán ser consultados en títulos y planos adjuntados en autos. Este inmueble se encuentra desocupado según informe agregado en expte., en el cual existe una construcción que consta de oficinas y tinglado. Registra los siguientes gravámenes: **Asiento 1 al 3:** Caducos. **Asiento 4:** Embargo Preventivo: por of. fecha 02-05-00, Tribunal Trabajo – Sala I, Jujuy- Expte. B-44752/99: "Embargo Preventivo...: Jorge R. Ficosec c/ Expreso Panamericano", registrada 04-09-00. **Asiento 5:** Embargo Preventivo: por of. fecha 15-02-01, Tribunal Trabajo – Sala I, Jujuy- Expte. B-57024/1/00: "Incidente de Embargo Preventivo: Morales, Oscar Armando c/ Expreso Panamericano S.R.L.", registrada 23-02-01. **Asiento 6:** Embargo: por of. fecha 29-03-01, Tribunal Trabajo – Sala II, Jujuy- Expte. B-51012/1/01: "Medida Cautelar de aseguramiento de bienes en Expte. B-51012/99: Cobro de Haber: Daniel Eduardo Romero c/ Empresa Expreso Panamericano S.R.L.", registrada 04-04-01.- No posee otro tipo de restricciones dominiales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y libre de gravámenes. El Martillero está facultado a percibir como seña el veinte por ciento (20%) del total de la venta más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Tribunal a nombre del Vocal que interviene en la causa. Por consultas comunicarse al Tel: 4244643 de 17 a 21hs. y/o al 154047128, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2.005.- Dra. M. CRISTINA GARZON DE MACEDO – PROSECRETARIA.-

12/14/16 SEPT. LIQ. N° 49194 \$ 11.70

JOSE MADDALLENO

Martillero Judicial

JUDICIAL: BASE \$ 15.967.59.- UN INMUEBLE CONSTRUIDO Y OCUPADO- UBICADO EN CALLE CARLOS GARDEL N° 938 – B° SAN PEDRITO DE ESTA CIUDAD.-

El día 16 del mes de Septiembre del 2.005, a horas 18:00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Dávila esquina Araoz – B° Ciudad de Nieva de esta ciudad, por orden de la Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de 1ra. Inst. C. y C. N° 06, Secretaría N° 11, en el **Expte. N° B-54.641/00**, caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN EL EXPTE N° B- 28.040/98: JORGE OSCAR RODRIGUEZ c/ LACCI, DOMINGO GUILLERMO", REMATARE al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con base del crédito hipotecario que asciende a Pesos QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 59/100 (\$ 15.967.59.-) el inmueble ubicado en calle Carlos Gardel N° 938 del B° SAN PEDRITO de esta Ciudad, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Pcia. de Jujuy, individualizado como: Lote 13-A, Manzana 53, hoy circunscripción 1, sección 11, manzana 139, parcela 23, Padrón A- 7.190, Dominio en Matrícula A- 23.686, registrado a nombre de DOMINGO GUILLERMO LACCI. Mide 10m. frente y contra Frente, por 12,65m. de fondo en ambos costados, haciendo una Superficie según planos de 126,50m2., y sus límites podrán ser consultados en títulos adjuntados en autos. Dicho inmueble posee una construcción de una planta y se encuentra ocupado por el demandado y su familia según acta de constatación. Registra los siguientes gravámenes: ASIENTO 1: Cert. Hip. N° 18-10 - . ASIENTO 2: Hipoteca en 1er. Grado: Acr: Bco. Crédito Argentino S.A.- Ddor: DOMINGO GUILLERMO LACCI, E.P.N° 311 del 20/10/93, insc. Prov. 10-11-93. ASIENTO 3: Ref. As. 2 – Insc. Definitiva: 25-01-94. ASIENTO 4: Embargo Preventivo: por of. fecha 12-04-00, Jgdo.1° Inst. C.C. N°6, Scret. N°11, Expte. N° B-54641/00: "Inc. Ejec.Honorarios en B- 28040/98: JORGE OSCAR RODRIGUEZ c/ LACCI DOMINGO GUILLERMO ", registrada 17-04-00. ASIENTO 5: Embargo Definitivo: Ref. As. 4- por of. fecha 30-06-00, Registrada el 06-07-00, ASIENTO 6: Embargo: por of. fecha 31-08-00, Jgdo. C. y C. N°6, Scret. N°11, Expte. N° B-56492/00: "Inc. Ejec. Convenio en B- 52713/00: CORAGLIA HNOS. S.R.L. c/ LACCI DOMINGO GUILLERMO.", registrada 15-09-00. ASIENTO 7: Embargo por of. fecha 03-03-05, Juzg. C. Y C. N° 2, SEC. N° 3, Expte. N° B- 85865/94: "EJECUTIVO BCO. PROVINCIA DE JUJUY c/ DOMINGO GUILLERMO LACSI", Insc. Prov. 23-03-05. No registrada otro tipo de restricciones dominiales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes. El Martillero está facultado a percibir una seña del 20% mas comisión de ley (5%)y el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas llamar al Tel: 4244643 de 17 a 21hs. y/o al 154047128, el día de la

subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. S. S. de Jujuy, 31 de agosto de 2.005.- Dra. MARIA SUSANA ZARIF – Secretaria.-

12/14/16 SEPT. LIQ. N° 49195 \$ 11.70

PABLO A. LELLO SANCHEZ
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL

PARTE INDIVISA DE UN INMUEBLE EDIFICADO UBICADO EN B° CENTRO DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY SOBRE CALLE TUCUMÁN N°138 Y CON LA BASE PROPORCIONAL DE PESOS \$3.806,00

La Dra. NOEMI A. D. DE ALCOBA, Juez de Cámara Civil y Comercial Sala II en el Expte N°B-114262/04, Caratulado: INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN EXPTE N°B-73213/01: PUIG GONZALO RAMON c/ SANDRO HERNAN VACAFLOR” Prosecretaria a cargo del Actuario Sr. CESAR HORACIO BAREA, comunica por TRES VECES en CINCO días que el martillero PABLO A. LELLO SANCHEZ Mat. Prof. 68 C.M.J. REMATARA en Pub Sub. Din de cont. com del mart 5% a/c del comp. el día 16 de Septiembre de 2005 a hs 17:30 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy SITO EN CALLE CORONEL DAVILA ESQ. ARAOS del B° Ciudad de Nieva PARTE INDIVISA PERTENECIENTE AL Sr. SANDRO HERNAN VACAFLOR con LA BASE PROPORCIONAL DE PESOS \$3.806,00, del INMUEBLE UBICADO EN CALLE TUCUMAN 138 DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY, individualizado como CIRC. 1 SECC.1 MANZANA 34 PARCELA 3 PADRÓN D-854 MATRICULA D-12962, de propiedad del demandado. El que según título mide DIEZ METROS CON 60 CM DE FRENTE POR IGUAL CONTRAFRENTE, TREINTA Y DOS METROS DE FONDO POR AMBOS COSTADOS, encerrando una SUPERFICIE DE TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS, con los siguientes límites AL ESTE CON CALLE MITRE (HOY CALLE TUCUMÁN); AL OESTE CON EL LOTE TREINTA Y UNO; AL NORTE CON LOS LOTES DOS Y TREINTA Y DOS Y AL SUR CON LOTE CUATRO. Según acta de constatación el inmueble referido se encuentra deshabitado. Según informe a fs. 47 Registra los siguientes gravámenes; Asiento 2 embargo s/parte indivisa por oficio de fecha 15/12/00, Sala II Cámara Civil y comercial, en Expte N°B-67469/00, crldo. EMBARGO “HÉCTOR MIGUEL MERCADO c/ SANDRO HERMAN VACAFLOR” REG. 26/12/00, SIN EXPRESION DE MONTO. Asiento 3 EMBRAGO EN LOS PRESENTES OBRADOS S/ PARTE INDIVISA DEL SR. SANDRO HERNÁN VACAFLOR POR LA SUMA DE PESOS \$700,00 CON MAS LA SUMA DE PESOS \$280,00. Informe de deuda de la Dirección General de Rentas por impuesto inmobiliario a fs. 48 por la suma de Pesos \$977,45. Informe de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy por concepto de tasa Municipal, a fs. 71 por la suma de Pesos \$723,20. Adquiriendo el 1/3 de la Propiedad libre de todo gravamen los que se cancelan con el producido de la subasta. Señala 30% mas la comisión del martillero 5%, saldo a la orden del juzgado consultas de títulos y demás antecedentes en el Juzgado los días de atención al publico, mas información a los interesados en las oficinas del martillero sitas en calle independencia 262 piso 1ero Dpto. A en el horario de 18:00 a 21:00 TEL 155828128. Edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días y un diario local en letra 7 b./San Salvador de Jujuy, 08 Septiembre de 2005. –Fdo. CESAR HECTOR BAREA PROSECRETARIO.-

12/14/16 sept. Liq. n° 49219 \$ 11.70

Norma Maddalleno

Martillero Publico Judicial

Mat.Prof.Nro.24

JUDICIAL CON BASE: \$2.338,50, UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE LUGONES Nro.144-Bro.BELGRANO-DPTO.Dr.M.BELGRANO-PROVINCIA DE JUJUY, CON CONSTRUCCION, OCUPADO POR PROPIETARIA Y TIENE UNA SUP.S/PLANO 247,67M2.-

Dr. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro.4, Secretaria Nro.8, de la Provincia de Jujuy, en el Expte.Nro.B-113022/04, caratulado:“EJECUTIVO: PEÑALOZA, LUIS ALBERTO c/ PELOC, SILVIA CELINA”. Comunica por tres veces en cinco que el M.P.J. NORMA MADDALLENO, Matricula Profesional Nro.24, procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (5%) e impuestos y tasas a cargo del comprador y CON BASE DE PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2.338,50) importe de la valuación fiscal agregada en autos, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO HOY COMO CIRC.1, SECC.19, MANZ.A, PARCELA 8, PADRON A-11933, hoy con Dominio en Matricula A-39752, ubicado en calle Lugones Nro.144, del Barrio Belgrano, de esta ciudad, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, registrado a nombre de Silvia Celina Peloc. Posee 10,00m de frente al S. y limita con calle, 10,00m de Contrafrente al N. y limita hoy con parcela 11, 24,95m de fondo en Costado E. y limita con parcela 9, y 24,60m de fondo en Costado O. y limita con parcela 7. Posee una Superficie s/Plano 247,67m2. Estos datos pueden ser consultados en títulos e informes agregados en autos, el mismo posee una construcción de dos plantas tipo vivienda familiar y se encuentra ocupado por demandada y grupo familiar. El comprador adquiere el bien libre de gravamen,

son a su cargo los gastos de escrituración. Este inmueble se encuentra embargado únicamente por la presente causa según constancia de Fs.15 y 82 no registra otro tipo de restricciones dominiales. La subasta se realizara con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo el día 16 del mes Septiembre de 2005, a horas 17,30 en sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sita en calle Coronel Davila esq. Dr. Araoz-Ciudad de Nieva, Provincia de Jujuy. CONDICIONES GENERALES: El martillero esta facultado a percibir hasta el (30%) del valor total de la venta mas la comisión del martillero (5%) y el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez de la causa. Por consultas comunicarse con el Martillero al Tel. 156-824385, el día de la subasta desde media hora antes al inicio del acto en el domicilio antes mencionado y/o secretaría del juzgado. Edictos en el Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, 08 de septiembre de 2005. Dra.SILVIA RAQUEL LAMAS - Pro Secretaria.-

12/14/16 SEPT. LIQ. N° 49258 \$ 11.70

CARLOS A. VACA PETRELLI
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL
MAT. PROF. N° 6

JUDICIAL SIN BASE: 1 CAMIONETA MARCA FORD F-100, DIESEL, modelo 2000, DOMINIO DKD 348 .-

S.S. Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez del Juzgado de 1ra Inst. en lo C.y C. N° 1, Secretaría N° 1, comunica por 3 veces en 5 días en el Expte. N° B-88999/02, caratulado: “EJECUTIVO: TOCONAS, ROSARIO c/ VACA, MARCOS”, que el Martillero Público Judicial CARLOS A. VACA PETRELLI, Mat. Prof. N° 6, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y SIN BASE: 1 CAMIONETA MARCA FORD, modelo F-100 DIESEL, año 2000, Motor marca MAXION N° 8984B056199C; Chasis marca FORD N° 9BFE2UEH8VDB09112; DOMINIO DKD 348, con las características de uso y conservación descriptas en el acta de secuestro de fjs. 221de los presentes autos. El rodado registra los siguientes GRAVAMENES: 1) EMBARGO - Por of. del Trib. del Trabajo - Sala I - Jujuy - Expte. B-88765/02: Aseg. de Bienes: VILLALBA, JORGE DANIEL y otros c/ GARCIA, JUAN CARLOS; VACA, MARCOS Y VACA CONSTRUCCIONES, Fecha Inscip.: 14/08/02 - Monto: \$13.731,00. 2) EMBARGO - Por. of. del Juzg. 1ª Inst. C.y C. N° 1, Sec. N° 1 - Jujuy - Expte. N° B-88999/02: “EJECUTIVO: ROSARIO TOCONAS c/ MARCOS VACA, Fecha Inscip.: 10/09/02 - Monto: \$6.672,90. 3) EMBARGO - Por of. del Trib. del Trabajo - Sala I - Jujuy - Expte. B-93790/02: DILIGENCIA: MARCOS RIVERO c/ JUAN CARLOS GARCIA, MARCOS VACA y VACA CONSTRUCCIONES, Fecha inscrip.: 30/12/02 - Monto: \$63.798,00. 4) EMBARGO - Por of. del Trib. del Trabajo - Sala I - Jujuy - Expte. B-39984/99: Cobro de Indemnización: JOSE LUIS FERNANDEZ c/ MARCOS VACA y OTROS, Fecha inscrip.: 11/11/03 - s/Monto. 5) EMBARGO DEFINITIVO - Por. of. del Juzg. 1ª Inst. C.y C. N° 1, Sec. N° 1 - Jujuy - Expte. N° B-88999/02: “EJECUTIVO: ROSARIO TOCONAS c/ MARCOS VACA, Fecha Inscip.: 13/10/04 - s/Monto. Los gravámenes y deudas que pudieren existir se cancelan con el producido de la subasta adquiriéndose el bien libre de los mismos. La Subasta se efectuará el día lunes 19 de Setiembre de 2005 a Hs. 17,00 en calle Ramírez de Velazco 136 de San Salvador de Jujuy. Para mayores informes consultar al Martillero en Ramírez de Velazco 136 - Teléfonos 0388-4240128 y 154-075725 de San Salvador de Jujuy de 17 a 20 hs y/o en Secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y 1 diario local. SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Setiembre de 2005 - Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA - SECRETARIA.-

12/14/16 SEPT. LIQ. N° 49271 \$ 11.70

REMATE DE VEHICULOS LEY 20785-(Art.10 Bis).

El Martillero Público Julio Argentino Villegas, Matrícula Nro. 88; hace saber que ha solicitado de Gendarmería Nacional en virtud a la Ley 24785 Art. 10 BIS **REMATARÁ el día 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2005, a las 11:00 horas en las instalaciones del Escuadrón 21 “La Quiaca” Gendarmería Nacional** sito en Avenida Sarmiento S/N C.P.4650 La Quiaca Provincia de Jujuy; los siguientes vehículos:

- 1) Pik Up Ford F-100, (1980) Motor Nro.PA 4146045, CHasis KA1JEE-22533, - Expte. Nro 1295/89 Of. Judicial N° 2532/01, Reg. del Juzgado Federal Nro 1 de Jujuy.
- 2) Pik Up Ford, (1966) Motor N°: 5UR53208, Chasis N° KA1JFR33641 Expte. Nro 461/87, Of. Judicial N° 414/02, Reg. del Juzgado Federal Nro 1 de Jujuy.
- 3) Pik Up Ford 100, (1981) Motor: PA 4175276, Chasis KA8LYK-49382 Expte 655/89 Of. Judicial N° 774/82 Reg. del Juzgado Fed. Nro 1 de Jujuy.-
- 4) Automóvil Ford Falcon, (1980) Motor: DUGC-53412, Chasis: KA16UG-47141, Exp. N° 257/99 Of. Judicial N° 2578/03, reg. del Juzgado Federal N° 2 de Jujuy.-
- 5) Pik Up Ford 100., Motor: DUPB33116, Chasis KAIJUP-25331, Expte. N° 756/90, Of. Judicial N° 2431/02, Reg. Juzgado Federal N° 2 de Jujuy.-
- 6) Automóvil Renault 18 GTL: (1986) Motor N°2785518, Chasis: S/N, Expte. 10/89, Of. Judicial N° 2033/02, Reg. Juzgado Federal N° 2 de Jujuy.--
- 7) Automóvil Peugeot 404: (1975) Motor 195417, Chasis 3097571, Expte. N° 368/97, Of. Judicial N° 2839/02, Reg. Juzgado Federal N°2 de Jujuy.-

8) Automóvil Peugeot 504.- (1980) Motor N°: 105906 Chasis: 1050505, Expte N° 812/92, Of. Judicial. N° 2408/03. Reg. Juzgado Federal N°2 de Jujuy.-

9) Camión Ford 350.- (1975) Motor: PA6138144 Chasis: KA9LMK 23820. Expte. N° 1122/69, Of. Judicial N° 2987/02, Reg. Juzgado Fed. N° 2 de Jujuy.-

10) Automóvil Ford Falcon.- (1967) Motor: 77U729411, Chasis: KA02GS-27160, Expte. 14/93, Of. Judicial, 979/04, Reg. Juzgado Federal Nro 2 de Jujuy. (depositado en Gendarmería San Antonio de los Cobres Salta)-

11) Automóvil Peugeot 205.- (1997) Motor: 10CV4K-4001077. Chasis: VF320AA9225590616, Expte. 414/02, Of. Judicial N°164/05, registro Juzgado Federal N° 2 de Jujuy.-

Podrán los interesados examinar los vehículos 2), 5), 7) y 11) en Gend. Nac. "Abra Pampa" el Nro 10) en Gend. Nac. San Antonio de los Cobres (S) restantes en Gend. Nac. "La Quiaca", todos los días hábiles de 09:00 hs a 12:00 hs y de 15:00 hs a 18:00 hs.

Condiciones: Sin base, al contado y mejor postor.

Gastos: El comprador deberá abonar, 10 % correspondiente a la comisión del Martillero, Formulario 12 P (verificación), seguro obligatorio (RC).e inscripción inicial en Registro Nacional del Automotor.

Todos los pagos serán en dinero efectivo y en el acto de la Subasta. Los bienes serán rematados en el estado de conservación y funcionamiento en que se encuentran, debiendo ser retirados del lugar donde se encuentran depositados, dentro de los diez (10) días posteriores al Remate.

Documentación: El comprador deberá acreditar su identidad y fijar domicilio dentro de la Provincia de Jujuy. Publíquese por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local.

Informes: Gendarmería Nacional "La Quiaca" (Int. Operaciones) TE: 03885-422260 y/o Martillero actuante al TÉ 0388-154140009 (no llamar de cabina). - San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre del 2005

14/16 SEPT. LIQ. N° 49302 \$ 39.80

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6. SECRETARÍA N° 12 de la Prov. De Jujuy .En el **Expte. N° B-109595/03** caratulado: EJECUTIVO: PROVENCRE II SUCURSAL ARGENTINA C/ ROMERO , SERGIO GUSTAVO, hace saber al demandado Sr. ROMERO, SERGIO GUSTAVO que en autos se ha dictado la siguiente Providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Noviembre del 2003.-Téngase por presentado el DR. GONZALEZ GARCIA BLAS por parte ,a mérito de la fotocopia de Poder para juicios que acompaña, para actuar en nombre y representación de Provencred II Suc. Arg y por constituido domicilio legal.1- Atento a la demanda ejecutiva deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472 inc 4º, 478 y correlativos del Código Procesal Civil, líbrese en contra del demandado ROMERO, SERGIO GUSTAVO en el domicilio denunciado mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$674.48 en concepto de capital reclamado con más la suma de \$134.89 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto del pago trábese EMBARGO sobre sus bienes hasta cubrir ambas cantidades, y los que serán denunciados en el acto, designándose depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones formalidades de legales. Asimismo, cítesela de remate para que en el término de CINCO DIAS concorra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6. Secretaría N° 12, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución; además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo, expresen monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o juez embargante. - En igual plazo que el antes indicado, del pedido de intereses córrase traslado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Al efecto, comisionése al Sr. Oficial de Justicia para el diligenciamiento de la medida, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario y denunciar los bienes a afectar con la medida.- Asimismo inténgase, a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C).- Notifíquese y líbrese mandamiento.- FDO. DRA MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS - JUEZ, ante mi DRA MARIA SOL ZURUETA - SECRETARIA.- ES COPIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el TERMINO DE CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY 6 DE JULIO DEL 2004.-

12/14/16 SEPT. LIQ. N° 49165 \$ 11.70

DRA. AMALIA INES MONTES JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7. SECRETARÍA 13 DE LA PROVINCIA DE JUJUY. Se hace saber a ALICIA DEL CAMPO que en el **Expte. N° B-106751/03** caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVO: EJECUTIVO- PROVENCRE II SUCURSAL ARGENTINA C/ALICIA

DEL CAMPO Y ANGEL MALPARTIDA., se ha dictado la siguiente Providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, de noviembre 24 de 2004.- Téngase por presente el informe Actuarial que antecede.-Proveyendo el escrito de fs 62 :Téngase por presentada la Dra. CRISTINA DEL V. MARCO, Defensora Oficial de pobres y ausentes, en representación del rebelde Sra. Alicia Del Campo a mérito de lo dispuesto por los art 196 y 474 ctes del CPC .- Por constituido domicilio legal y por parte.- Asimismo, hágase efectivo el apercibimiento decretado oportunamente en contra de Alicia Del Campo, teniéndose por expedita la vía ejecutiva y notificándola por Edictos, que en este Juzgado de primera Instancia en lo civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, se tramita la presente causa , en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los art. 472 a 478 del C.P.C., inténgase a la accionada a depositar la suma de PESOS: UN MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON TREINTA CTVOS. (\$1216.30) en concepto de Capital, con mas la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y NUEVE CTVOS. calculada para responder a ulteriores del juicio. Asimismo hágase saber a la parte demandada que en la presente causa se la ha declarado REBELDE y que se ha designado a la Dra. CRISTINA MARCO como Defensora Oficial De Pobres y Ausentes en su representación, a mérito de lo dispuesto por el art. 196 y 474 del CPC .- Córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para TRASLADO se encuentran a su disposición en Secretaria del Juzgado, siendo los días de notificación los Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término inténgase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM., del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los art. 52 del Item. A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres veces durante cinco días.- Notifíquese por cédula.- FDO. DRA. AMALIA INES MONTES -JUEZ- Ante mi DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE - SECRETARIA- Publíquese por EDICTOS el boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días

SAN SALVADOR DE JUJUY 24 DE NOVIEMBRE 2004.-

12/14/16 SEPT. LIQ. N° 49166 \$ 11.70

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3. SECRETARÍA N° 6. En el **Expte. N° B-102636/03** caratulado: EJECUTIVO: PROVENCRE II SUCURSAL ARGENTINA C/ OTAIZA, LAURA GABRIELA Y SABAS EDUARDO AMADEO, procede a notificar a los demandados SRES. OTAIZA LAURA GABRIELA Y SABAS EDUARDO AMADEO el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Octubre del 2004.-Atento a lo solicitado y constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento decretado oportunamente en contra de los Sres. OTAIZA LAURA GABRIELA y en contra de SABAS EDUARDO AMADEO, notifíquese por EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el TERMINO DE CINCO DIAS (art 162 del CPC), teniéndose por expedita la vía Ejecutiva y en consecuencia líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en su contra por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SIETE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1407.86) en concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS SETECIENTOS TRES CON NOVENTA Y TRES CTVOS.(\$1703.93)calculada para responder a ulteriores del juicio. En defecto del pago trábese EMBARGO....- Cítesela de remate para que en el término de CINCO DIAS concorra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3. Secretaría N° 6 a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución -En el mismo acto CÓRRASELE TRASLADO, por el término antes mencionado, del pedido de intereses y costas bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo inténgase, a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C).- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso y a quien se librará el respectivo mandamiento.- Notificaciones en secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el TERMINO DE CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY 4 DE NOVIEMBRE DEL 2004.-

12/14/16 SEPT. LIQ. N° 49167 \$ 11.70

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalía de la Dra. OLGA ZAMAR DE RESUA, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° -A- 1.624/1998**, caratulado: "INDEMNIZACION POR DESPIDOS Y OTROS RUBROS: DIAZ, SANTOS BLAS;

ARARIGUA, NICOLAS; CARRIZO, HUGO DEL VALLE y ARGANARAZ, JUAN CARLOS C/ TRANSPORTE AUTOMOTOR FRAILE PINTADO (TAFP).- GOMEZ, JORGE; GOMEZ, JOSE ANTONIO y BASSO, ANA LEONOR MARGARITA”, se ha dictado el siguiente Decreto, que a continuación se transcribe: /// SAN PEDRO DE JUJUY, 21 DE ABRIL DE 2.004.- I) ... - II) ... - III) ... - IV) Atento a lo solicitado, intímase a la demandada a depositar en Autos la suma de \$ 27.564,78, en concepto de honorarios profesionales del Dr. GASTON MERCAU, en el término de 5 días, bajo apercibimiento de Ley (art.98 de C.P.T.)- vi) ... - Fdo. Dra. OLGA ZAMAR DE RESUA – Vocal Presidente de Trámite – Ante Mi Dr. HECTOR N. BAIGORRI – Secretario – **ES COPIA-**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.

San Pedro de Jujuy, 05 de Setiembre del 2.005.-

12/14/16 SEPT. LIQ. N° 49207 \$ 11.70

Dra. MARIA CRISTINA MOLIA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 11, en el **Expte. N° B-124.452/04**, caratulado: **“EJECUTIVO: GONZALEZ LOPEZ, RICARDO RAUL c/ READER, WALTER”** hace saber por este medio al Sr. WALTER READER que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 de julio de 2.005. **AUTOS Y VISTOS:....CONSIDERANDO:....RESUELVE:** 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por RICARDO RAUL GONZALEZ LOPEZ en contra de WALTER READER, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de PESOS UN MIL OCHENTA (\$1.080) con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa promedio que el Banco de la Nación Argentina cobra en su operaciones de descuento de documentos comerciales desde la mora y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la demandada (Art. 102 del C.P.C.)- 3°) Regular los honorarios profesionales del Dr. SERGIO BARRIONUEVO en la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300.-) como patrocinante- por su labor desarrollada en autos, fijados a la fecha, y los que solo en caso de mora devengará interés conforme a la tasa Pasiva promedio que fija diariamente el Banco Central de la República Argentina, la que será calculada conforme la formula que establece el comunicado 14.290 del B.C.R.A., hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 4°) Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.)- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- **Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS- Juez.** Ante mi: Dra. MARIA SUSANA SHARIF- Secretaria”- - - - -
Publíquese edictos en el boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces e cinco días.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de Julio de 2.005.-

12/14/16 SEPT. LIQ. N° 49212 \$ 11.70

DRA BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3. SECRETARIA N° 6. En el **Expte. N° B-104.965/03** caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: PROVENCRED II SUCURSAL ARGENTINA C/ JANCO, MARTA LIDIA se notifica a la Sra. MARTA LIDIA JANCO del siguiente decreto: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Julio del 2003.-I-Por presentado el DR BLAS ESTEBAN GONZALEZ GARCIA, por constituido domicilio legal y por parte , en nombre y representación de Provencred II Suc. Arg a mérito de la copia juramentada de Poder para Juicios que acompaña. II- Atento a lo dispuesto por el art. 473 Código Procesal Civil, cítese a la Sra. MARTA LIDIA JANCO, para que concurra por ante juzgado y secretaria n° 6, dentro del término de CINCO DIAS de su notificación y en horas de despacho a los efectos de reconocer o no el contenido y firma del documento obrante en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 475 del idem.-Art. 473 inc 1° del CPC. “Reconozca los documentos que por si solos no traen aparejada, ejecución”. Art. 475 CPC: “En todos los casos en que se tratare de preparar la via ejecutiva, la citación deba contener el apercibimiento de tenerse por reconocido el documento o por confeso, el que se hará efectivo si el citado no compareciere o no justificare debidamente su incomparecencia”.- III Notificaciones en secretaria días: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado -IV- NOTIFIQUESE POR CEDULA.- FDO. Dra. GLORIA M.M. PORTAL DE ALBICETTI -JUEZ HABILITADA- ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO -SECRETARIA-
Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DIAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY 17 DE NOVIEMBRE DEL 2004.-

14/16/19 SEPT. LIQ. N° 49168 \$ 11.70

DRA BEATRIZ J. GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-104359/03** caratulado: EJECUTIVO-PREPARA VIA: PROVENCRED II SUCURSAL ARGENTINA C/ GUTIERREZ, CARLOS RAUL, hace saber al SR CARLOS RAUL GUTIERREZ que se ha dictado siguiente DECRETO que ha a continuación se transcribe:/// “SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de setiembre de 2004.-En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los art. 472, 478 y 480 del CPC, requiérase de PAGO; EJECUCION al demandado SR. CARLOS RAUL GUTIERREZ en el domicilio denunciado por la suma de PESOS: OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y OCHO CVOS. (\$865.88) en concepto de capital reclamado con más la de PESOS: CUATROCIENTOS TREINTA (\$430.00) calculada para responder a accesorias legales, y costas del presente juicio. Acto seguido, cíteselo de REMATE para que concurra a éste Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5 a oponer excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran en secretaria a su disposición.- Córrese TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. -.- Asimismo y tambien por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de ley. (Art. 52 del CPC)- Notificaciones en Secretaria: martes y Jueves o el sig. Hábil. - A tal fin, publíquese en Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.

DADO, SELLADO Y FIRMADO en la Sala de mi Público despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los ocho días del mes de octubre del año dos mil cuatro- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el TERMINO DE CINCO DIAS.

Secretaría: Proc. MARTA BERRAZ DE OSUNA- PROSECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY 08 DE OCTUBRE DEL 2004.-
14/16/19 SEPT. LIQ. N° 49169 \$ 11.70

DRA BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-104964/03** caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA :PROVENCRED II SUCURSAL ARGENTINA C/ GOMEZ, HILARIA RAMONA, se le hace saber a la Señora GOMEZ, HILARIA RAMONA que se ha dictado siguiente DECRETO que a continuación se transcribe en todas sus partes:///“SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de junio de 2004.-Proveyendo el escrito de fs. 30 y a las constancias de fs 29 téngase por expedita la vía ejecutiva. De conformidad a lo dispuesto por el art. 472, 478 y 480 del CPC, requiérase de PAGO; EJECUCION Y EMBARGO a la demandada SRA HILARIA RAMONA GOMEZ en el domicilio denunciado por la suma de PESOS: QUINIENTOS VEINTIDOS CON SETENTA Y CINCO CVOS. (\$522.75) en concepto de capital con más la suma de PESOS: DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON TREINTA Y SIETE CVOS (\$261.37) presupuestada para responder a accesorias legales, y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendario o Juez embargante.- En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. -.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo por Ministerio de ley. (Art. 52 CPC)- Notificaciones en Secretaria: martes y Jueves o el sig. Hábil si alguno de ellos fuere feriado-Notifíquese art. 154 del CPC. -Fdo. DRA BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ. JUEZ ANTE MI DRA MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA -PRO SECRETARIA
Se deja constancia que las copias para TRASLADO de la demanda, se encuentran en secretaria a su disposición.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el TERMINO DE CINCO DIAS.

Prosecretaria: MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA
SAN SALVADOR DE JUJUY 01 DE DICIEMBRE DEL 2004.-
14/16/19 SEPT. LIQ. N° 49170 \$ 11.70

DRA. AMALIA INES MONTES- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a CARMEN DEL VALLE LAMAS, que en el **Expte. N° B-79555/02**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: MAS VENTAS S.A. COMPAÑIA FINANCIERA C/ GABRIEL SANTIAGO MANSILLA Y CARMEN DEL VALLE LAMAS", se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE ABRIL DE 2005.-AUTOS Y VISTOS:...-RESULTA:...-CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Mas ventas S.A. Compañía Financiera en contra de Gabriel Santiago Mansilla y Carmen del Valle Lamas hasta hacerse el acreedor de la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 484,49) con mas los intereses devengados desde la mora y hasta el efectivo pago, computándose los mismos conforme tasa activa promedio que fija el Banco Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documento con mas el interés punitivo en un 50% de dicha tasa, con mas IVA sobre estos intereses.- II.- Imponer costas a los demandados vencidos.- III.- Regular los honorarios de los Dres. Carlos Aguiar y Luisa Beatriz Tejerían por su actuación en el presente en las sumas de cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 450) y trescientos quince pesos (\$ 315) respectivamente con mas IVA si correspondiere e intereses conforme lo considerado.- IV.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P.- FDO. DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ – ANTE MI DRA. MARIA GABRIELA SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE – SECRETARIA.-

Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de Mayo de 2.005.-

14/16/19SEPT. LIQ. N° 49230 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en **Expte. N° 79.469/01**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: MAS VENTAS S.A.CIA. FINANCIERA C/ SÁNCHEZ PATRICIA ALEJANDRA", le hace saber a PATRICIA ALEJANDRA SÁNCHEZ que se ha dictado la siguiente resolución: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de noviembre de 2.004. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1°).- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por MAS VENTAS S.A. CIA. FINANCIERA, en contra de PATRICIA ALEJANDRA SÁNCHEZ, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de PESOS OCHOCIENTOS TRES CON 92/100 CTVS. (\$ 803,92), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa promedio que el Banco de la Nación Argentina cobra en sus operaciones de descuento de documentos comerciales y con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde el 30-10-2001 (fecha de vencimiento de la última cuota) y hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2°) Imponer las costas a la demandada (Art. 102 del C.P.C.). 3° Regular los honorarios profesionales del Dr. EKEL MEYER, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450) –en el doble carácter- fijados a la fecha por su labor desarrollada en autos, la que solo en caso de mora devengará interés conforme a la Tasa Pasiva promedio que fija diariamente el Banco Central de la República Argentina, la que será calculada conforme a la fórmula que establece el comunicado 14.290 del B.C.R.A., hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere. 4°) Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.). 5° Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. FDO.: DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ – ANTE MI: DRA. MARIA SUSANA SHARIF – SECRETARIA.

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, tres veces por el término de cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de noviembre de 2.004.

14/16/19 SEPT. LIQ. N° 49231 \$ 11.70

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **Expte. B-61.069/00**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: MAS VENTAS S.A. COMPAÑIA FINANCIERA C/ RONDON WALTER HUGO y LAZARTE SANDRA BEATRIZ de la siguiente RESOLUCIÓN: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE ABRIL DEL 2003-AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I.- Avocase la suscripta al conocimiento de la presente causa, hágase saber a las partes el Juez que interviene en la misma -II- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la razón socia MAS VENTAS S.A. COMPAÑIA FINANCIERA, en contra de los SRES. WALTER HUGO RONDON y LAZARTE SANDRA BEATRIZ, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, osea la suma de PESOS DOS MIL SETENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$

2.071,56) con más las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil), y el CINCUENTA POR CIENTO (50%) en razón de los punitivos desde la mora y hasta el efectivo pago -III- Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. AGUIAR CARLOS , hasta tanto dé cumplimiento con la Resolución N° 689 de la A.F.I.P.-D.G.I.- IV-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 21, mandándose notificar la presente Resolución por EDICTOS y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. V- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). VI- Agregar copia en autos, hacer saber, etc. -V- FDO: DRA. GLORIA M.M. PORTAL DE ALBISETTI-JUEZ-HABILITADA-ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA-

Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por **TRES VECES en CINCO DIAS.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de agosto de 2.004.-

14/16/19 SEPT. LIQ. N° 49233 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, en el **Expte. N° B-58252/00**, Caratulado: "EJECUTIVO: BANCO DE JUJUY S.A. C/ PEDRO LOPEZ", Se hace saber al demandado Sr. PEDRO LOPEZ, la providencia dictada en autos: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de junio de 2000.- Proveyendo a la presentación de fecha 31/05/00: Por presentado el Dr. GUILLERMO RAUL JENEFES con el patrocinio letrado del Dr. SERGIO MARCELO JENEFES, en nombre y representación del BANCO DE JUJUY S.A., constituido domicilio legal y parte a merito de la fotocopia juramentada de Poder General para Juicios que acompaña.- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los artículos 472, inc. 4, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado PEDRO LOPEZ..., mandamiento de pago , ejecución, . . . y citación de remate por la suma de PESOS: OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO con 27/100 (\$ 8.748,27.-), en concepto de capital, con mas PESOS: DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO con 48/100 (4 2.624,48.-), calculadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago trabese embargo . . . - Cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviese dentro del plazo de CINCO DIAS, POR ANTE EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N°14, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese traslado a la parte demanda del periodo de interés legales, gastos y costas por igual termino que el antes mencionado, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a los demandados, para que constituyan domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse las futuras resoluciones por Ministerio de Ley. (Arts. 52 y 154 del C.P.C.).- Fdo. Dr. ROBERTO SIUFI - JUEZ POR HABILITACION. Ante mi : Dra. MARIA JULIA GARAY - Secretaria.-

Publíquese Edictos en un Diario Local, Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación de la PROVINCIA DE SALTA.- (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir del quinto día de la última publicación de edicto y la copia para traslado se encuentra en Secretaria SU DISPOSICION.-

SAN SALVADOR DE JUJUY 18 de Agosto de 2005.-

14/16/19 SEPT. LIQ. N° 49255 \$ 11.70

Dr. JOSE LUIS CARDERO - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, secretaria n°2, de la provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-93.506/02** caratulado: "Ejecutivo Banco Macro S.A. c/ CRUZ Yolanda Gertrudis.", hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: " San Salvador de Jujuy, 03 de julio de 2003.- Atento el informe actuarial que antecede, tengase por expedita la vía ejecutiva. Proveyendo lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los ART. 472 Y 478 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada Yolanda Gertrudis Cruz , por la suma de pesos mil seiscientos noventa y ocho con veintidós centavos (\$ 1.698,21) con mas la de pesos quinientos nueve con cuarenta y seis centavos (\$ 509,46) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trabese embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo requirérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de cinco días, ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1

Secretaría N°2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado. bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo termino intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem.

Fdo. Dr. José Luis CARDERO, JUEZ, Ante mi : Dra. Mariana DRAZER, Secretaria.-

Publíquense Edictos en el Boletín Oficial , en un Diario local, tres veces en cinco días.

Secretaría n°2, Dra. Mariana DRAZER.

SAN SALVADOR DE JUJUY 16de Agosto de 2005.-

14/16/19 SEPT. LIQ. N° 49257 \$ 11.70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. B-91.228/03**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: MAS VENTAS S.A. CIA. FINANCIERA C/ TERESA MILAGRO RUIZ", notifica por éste medio a la demandada, SRA. TERESA MILAGRO RUIZ, el siguiente DECRETO: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Agosto del 2.003.- Por presentado al Dr. EKEL MEYER, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de MAS VENTAS S.A. CIA. FINANCIERA, a mérito del Poder General para Juicios que en fotocopia juramentada acompaña.- Conforme a lo dispuesto por el Art. 473 inc. 1° del C.P.C., Cítase a la demandada SRA. TERESA MILAGRO RUIZ, en el domicilio denunciado, a fin de que dentro de los CINCO DIAS de notificada concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7, a reconocer el contenido y firma de la documentación que se ejecuta (Pagaré sin protesto) cuya fotocopia obra en autos, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido o confeso en caso de incomparecencia injustificada (Art. 475 del C.P.C.).- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. ROBERTO SIUFI, Juez, ante mi ESC. NORMA AMALIA JIMÉNEZ, Secretaria.-

Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Diciembre del 2.004.- DRA. NORMA AMALIA JIMÉNEZ, Secretaría.-

16/19/21 SEPT. LIQ. N° 49234 \$ 11.70

DR. JOSE LUIS CARDERO – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, en el **Expte. N° B-82858/02**, caratulado "PREPARA VIA EJECUTIVA: MAS VENTAS S.A. COMPAÑIA FINANCIERA C/ SCARO, MARIANA BEATRIZ", se ha dictado el siguiente proveído "San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2.005. Atento las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede, notifíquese el decreto de fs. 13 de autos ala accionada por edictos, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C.. Notifíquese Art. 154 del C.P.C.. Fdo. Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez, ante mi Proc. MARIA ANGELA PEREIRA, Secretaria a cargo.- **DECRETO DE FS. 13:** San Salvador de Jujuy, 16 de Setiembre de 2.002. Por presentado el Dr. CARLOS A. D. AGUIAR, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la razón social MAS VENTAS SOCIEDAD ANÓNIMA COMPAÑIA FINANCIERA, a mérito del Poder General para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada se acompaña. Atento a lo dispuesto por el Art. 473 del C.P.C., cítase a la demandada Sra. MARIANA BEATRIZ SCARO, en el domicilio denunciado, para que concurra ante este Juzgado N° 1, Secretaría N° 2, dentro del término de CINCO DIAS de su notificación y en horas de despacho a los efectos de reconocer o no el contenido y firma de los documentos obrantes a fs. 5/6 de autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 475 del ítem. Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Fdo. JOSE LUIS CARDERO, Juez, ante mi Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Secretaria.-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-

ES COPIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Marzo de 2.005.-

16/19/21 SEPT. LIQ. ° 49235 \$ 11.70

EL Dr. ROBERTO SIUFI, JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el **Expte. N° B-126252/04**, caratulado: "EMBARGO PREVENTIVO. EJECUTIVO: MUSSA CHARBÍN VICTOR c/ ALDANA FERNANDO BENITO", procede a notificar al demandando Sr. ALDANA FERNANDO BENITO, DNI N° 17.402.042 la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de agosto de 2005.- AUTOS Y VISTOS: -

RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. VICTOR MUSSA CHARBÍN, en contra del Sr. FERNANDO BENITO ALDANA, hasta hacerse del integro pago del capital

reclamado, o sea la suma de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 20.793,00) con mas las costas del juicios y el interés promedio de la Tasa Activa que establece el Banco Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C.Civ) desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. RICARDO SEBASTIÁN CABANA en a suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON NOVENTA CTVOS. (3.326,90) en conformidad con la ley de aranceles cantidad que será liquidada de igual manera que la consignada para el capital y en caso de mora devengará el interés promedio de la Tasa Pasiva que para el uso de la justicia pública mensualmente el Banco Central de la República Argentina (L.A. N° 45, F° 977/978, N° 429, 29/10/02 y L.A. N° 45, F° 1185/1188, N° 519, 12/12/02), adicionándosele el IVA si correspondiere a partir de consentida y firme la presente. III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 14 vta, mandándose a notificar la presente resolución mediante edictos y las sucesivas providencias Ministerio Ley. IV.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del CPC). V.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc. Fdo. Dr. ROBERTO SIUFI. Juez.- Ante mi: DRA. SILVIA R. LAMAS.- Secretaria.-

Publíquese EDICTOS por tres veces en cinco días en un diario local y el Boletín Oficial.- -

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2005.- Secretaría N° 8, a cargo de la Dra. Silvia R. Lamas – SECRETARIA.-

16/19/21 SEPT. LIQ. N° 49276 \$ 11.70

El C.P.N. Guillermo Horacio Sapag, Director Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, en la **Actuación N° 1566-DF-2001**, caratulado "MALIR S.R.L. - Reg. IB: B-2-3345, CUIT N° 30-70.703.878-7 – Verificación Integral: Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Sellos Períodos vencidos 2.001, Domicilio Villafañe N° 325 – Perico (C/P 4.608)": notifica al Contribuyente MALIR S.R.L. la Resolución N° 1069 /2005, y cuya parte dispositiva expresa:

San Salvador de Jujuy, 12 de Julio del 2.005. **VISTO** la Actuación N° 1566-DF-2001 "MALIR S.R.L. – Verificación Integral" y **CONSIDERANDO** "Que, a fs. 223-226, obra la Nota N° 587/05, por la que se corre vista a MALIR S.R.L. (en los términos del Artículo 39 del Código Fiscal – Ley N° 3202/75 T.O. 1.982 y modif.) de los cargos e imputaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Por la misma se calcularon diferencias de impuesto por los períodos fiscales: 1.999 (Diciembre), 2.000 (Enero a Diciembre), 2.001 (Enero a Diciembre), 2.002 (Mayo a Diciembre), 2.003 (Enero a Diciembre), 2.004 (Enero a Febrero). Que, los ajustes practicados, en valores históricos, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, surgen de considerar el volumen de transacciones (compras efectuadas), el cual se estableció sobre la base de procedimientos de auditoria fiscal como la confirmación de terceros, en este caso a través de la circularización a proveedores del contribuyente en cuestión y organismos oficiales. También se utilizó como fuente de información los informes del Sistema Rutas provenientes de los puestos de control de ingreso y tránsito de mercaderías en rutas provinciales, pertenecientes a esta Dirección. Conocidos los volúmenes de carne en kilogramos comercializados por la firma bajo inspección, se practica la valorización de los mismos a través del precio promedio ponderado por kilo del producto correspondiente a cada mes (PNG). La valorización descripta precedentemente permite arribar a los montos presuntas de ventas de carnes efectuada por el contribuyente en los periodos mensuales 12/1.999 a 02/2.004, y constituyen la base imponible para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. A los ingresos gravables, mencionados precedentemente, se le aplica la alícuota de la actividad del 1.6%, según Ley Impositiva N° 4652/92, obteniéndose el Impuesto determinado; al cual se practicó las deducciones por pagos de anticipos, moratoria y facilidad, arrojando finalmente la diferencia de impuesto a favor de esta Dirección. Que, debidamente notificado(fs. 228), el Contribuyente no ha comparecido a contestar la vista conferida, habiendo vencido el plazo concedido para tal fin. **POR ELLO**, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 39 y 47 del Código Fiscal (Ley N° 3202/75 T.O. 1.982 y modif.) **RESUELVO Artículo 1.- DETERMINAR** en la suma de **PESOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 43/100 CTVOS. (\$ 43.292,43)**, por los periodos fiscales Diciembre/1.999, Enero/2.000, Febrero/2.000, Marzo/2.000, Abril/2.000, Mayo/2.000, Junio/2.000, Julio/2.000, Agosto/2.000, Septiembre/2.000, Octubre/2.000, Noviembre/2.000, Diciembre/2.000, Enero/2.001, Febrero/2.001, Marzo/2.001, Abril/2.001, Mayo/2.001, Junio/2.001, Julio/2.001, Agosto/2.001, Septiembre/2.001, Octubre/2.001, Noviembre/2.001, Diciembre/2.001, Mayo/2.002, Junio/2.002, Julio/2.002, Agosto/2.002, Septiembre/2.002, Octubre/2.002, Noviembre/2.002, Diciembre/2.002, Enero/2.003, Febrero/2.003, Marzo/2.003, Abril/2.003, Mayo/2.003, Junio/2.003, Julio/2.003, Agosto/2.003, Septiembre/2.003, Octubre/2.003, Noviembre/2.003, Diciembre/2.003, Enero/2.004 y Febrero/2.004, la deuda, a valores históricos, que en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos,

mantiene con esta Dirección Provincial de Rentas, el Contribuyente MALIR S.R.L., con domicilio en Villafañe N° 325 de la Ciudad de Perico - Jujuy (C/P 4.608), según detalle de planilla anexa a la presente. **ARTICULO 4.-** APLICAR al Contribuyente MALIR S.R.L., una Multa de **PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 73/100 CTVOS. (\$ 12.987,73)** equivalente al 30% (treinta por ciento) del impuesto omitido, conforme a lo normado por el artículo 47 del Código Fiscal (Ley 3202/75 T.O. 1.982 y modificatorias), a la que se aplicarán los mismos intereses que el capital.-
Fdo.: C.P.N. GUILLERMO HORACIO SAPAG, Director Provincial de Rentas.-

16/19/21/23/26 SEPT. S/C

El C.P.N. Guillermo Horacio Sapag, Director Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, en la **Actuación N° 699-DF-2004**, caratulada "TOLABA ELBA CARINA – Verificación Integral: Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Sellos e Inmobiliario Períodos 2.004, Reg. IB: N-2-2044, CUIT N° 27-30.606.837-2, Domicilio Rca. Árabe Siria N° 785 – La Quiaca – Jujuy (C/P 4650)": notifica a la Contribuyente ELBA CARINA TOLABA la Nota N° 1990/2005, y cuya Corrida Vista expresa:

San Salvador de Jujuy, 10 de Junio del 2.005. Ref.: Corrida Vista - Actuación N° 699-DF-2004, "TOLABA ELBA CARINA – Verificación Integral – Períodos 2.004". Con motivo de la Actuación originada en la inspección realizada por esta Dirección, se ha establecido una diferencia de impuestos y/o accesorios originada por la falta de cumplimiento de sus obligaciones fiscales correspondiente a los períodos fiscales Julio/2.004, Agosto/2.004, Septiembre/2.004 y Octubre/2.004, por un monto de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE CON 29/100 CTVOS. (\$ 32.509,29) a favor de la Dirección Provincial de Rentas, el cual deberá ajustarse hasta la fecha del efectivo pago.-

La Deuda resultante a favor de esta Dirección surge de aplicar la alícuota del uno coma seis por ciento (1.6%), correspondiente a la actividad de venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas (CIU 512.111) establecida en el Artículo 4 del Anexo III de la Ley Impositiva N° 4652/92 sobre una base imponible pretendida que surge de tomar las lecturas de la memoria fiscal del contralor fiscal homologado por la Administración Federal de Ingresos Públicos – Dirección General Impositiva (AFIP – DGI) bajo el código COA0004455 al 24 de Octubre del 2.004, aportados por la misma contribuyente durante la etapa de inspección. El cálculo de la deuda se realiza considerando períodos anteriores a la inscripción de la Contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el mes de Septiembre/2.004, es decir Julio/2.004 y Agosto/2.004. De acuerdo a la lectura de la memoria del contralor fiscal, el Ticket 'Z' N° 0001 fue extraído con fecha 25 de Julio del 2.004. Además, los informes del Sistema de Control de Ingreso y Tránsito de Mercaderías (Sistema Rutas), a través del Puesto de Control Fiscal en la localidad de Pampa Blanca, muestran movimientos de mercaderías a partir del 21 de Julio del 2.004. Al impuesto así calculado se le deduce lo efectivamente ingresado por la Contribuyente a través de la Facilidad de Pago FLQ1 N° 96/2004.-

Fdo.: C.P.N. Guillermo Horacio Sapag, Director de la Dirección provincial de Rentas.-

16/19/21/23/26 SEPT. S/C

EDICTOS DE CITACIÓN

La Policía de la Provincia de Jujuy por ACTUACIONES SUMARIAS ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIÓN AL ARTICULO 15 INCISO d) DEL REGLAMENTO DEL REGIMEN DISCIPLINARIO POLICIAL; DONDE RESULTA A/ INFRACTORA, LA AGENTE ELISA JORGELINA BELEN AGUIRRE, LEGAJO N° 13.613; solicita la notificación de la Agente ELISA JORGELINA BELEN AGUIRRE, LEGAJO N° 13.613, del contenido de la RESOLUCION n° 015-csq /05 mediante cual el SR. JEFE DE LA COMISARIA SECCIONAL 15° RESOLVIO:... 1.- Declara rebelde a la AGENTE ELISA JORGELINA BELEN AGUIRRE LEGAJO N° 13.613, en los autos de referencia y proseguir con el tramite de las Actuaciones hasta su finiquitación, conforme lo establece el art. 48 del reglamento de normas para sumarias administrativas, II.- Notifíquese, archívese, etc..." y el emplazamiento para que en el termino de (48) horas a partir de la publicación del presente edicto, se haga presente el la Comisaria Seccional 15° de la Unidad Regional 3, a efectos de que corra vista a las actuaciones de referencia y ejerza el derecho de defensa en el termino de (05) días a partir de su notificación conforme lo estatuido en el art. 75 del mencionado ordenamiento legal, sin perjuicio de proseguir el tramite computándose los plazos dentro del cual deba ejercer su defensa".-
Publíquese en el Boletín Oficial , tres veces en cinco días.-

12/14/16 SEPT. LIQ. N° 49211 \$ 11.70

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez Habilitado al Juzgado de Instrucción en lo Penal Nro. 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nro. 1026/03** caratulado "CALIZAYA, JAVIER GUSTAVO p.s.a. Libramiento de cheque sin fondo Ciudad.", **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, al imputado CALIZAYA, JAVIER GUSTAVO para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los diez días contados a partir de la última publicación del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada.- (arts. 140 y 151 inc. 1ro. del Código Procesal Penal).- SECRETARIA N° 7, 7 de Septiembre de 2005

Este edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial.- SIN CARGO

14/16/19 SEPT. S/C

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ- Juez del Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 3, de la Provincia de Jujuy; en el **Expte. N° 1032/03**, caratulado: "VELÁZQUEZ Ariel Armando y otro: p.ss.aa. de Hurto Calificado en ciudad"; de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar a los imputados ARIEL ARMANDO VELÁZQUEZ Y GERMAN ARTURO VELÁZQUEZ, cuyo paradero se ignora/n, que en la causa del mención ha recaído la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Setiembre del 2005.----- Y VISTO:.....,-----T CONSIDERANDO:.....;----- RESUELVE: I).- **Cita** por edictos a ARIEL ARMANDO VELÁZQUEZ, (a) "Clavo", argentino, de 21 años de edad, soltero, alfabeto, sin profesión, domiciliado en Pje. Florida s/n° del barrio San Cayetano de esta capital, nacido el 09 de mayo de 1979 en San Salvador de Jujuy, Dpto. Gral. Belgrano, Pcia. De Jujuy, República Argentina, hijo de Armando Arturo Velázquez y Mirta Rosario Quiroga, DNI N° 26.451.918, planilla prontuarial N° 199.885 S.S.; y de GERMAN ARTURO VELÁZQUEZ, (a) "Kimi", argentino, de 18 años de edad, soltero, alfabeto, sin profesión, domiciliado en Pje. s/n° del barrio San Cayetano de esta capital, nacido el 27 de febrero de 1981 en San Salvador de Jujuy, Dpto. Gral. Belgrano, Pcia. De Jujuy, República Argentina, hijo de Armando Arturo Velázquez y Mirta Rosario Quiroga, DNI N° 30.765.242, planilla prontuarial N° 254.803 S. S.; para que estén a derecho en la causa que se les sigue, dentro de los cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia.-

(Art. 140 del Código Procesal Penal).- II).- Protocolizar, dar copia, notificar, hacer saber.- Fdo. Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ- Juez- Ante mi Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR. Secretario.-"

PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETÍN OFICIAL, SIN CARGO ALGUNO

Secretaria N° 6; 02 de Septiembre del 2005.-

14/16/19 SEPTIEMBRE S/C.

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el "**Expte. B-61072/00** caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: MAS VENTAS S.A. Cía. FINANCIERA c/ DOMINGO, MARIA CRISTINA y SALY, BEATRIZ DE LOS ANGELES.; **cita y emplaza** a la demandada BEATRIZ DE LOS ANGELES SLY para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 678,51) – en concepto de capital con más la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO (\$ 135) calculada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago se lo cita de Remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le corresponda, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. De asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES VECES EN CINCO DIAS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de febrero del 2005. SECRETARIA N° 11

16/19/21 SEPT. LIQ. N° 49232 \$ 11.70

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA GREGORIA MILAGRO VARGAS**.

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diaria local por tres veces en cinco días.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 26 DE AGOSTO DE 2005.- DRA. SUSANA D. NAVARTA – Firma Habilitada.-

12/14/16 SEPT. LIQ. N° 49213 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los **SRES. MIGUEL CASTO CARRETERO Y CLEOFE IBARRA.-**

Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diaria local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE AGOSTO DE 2005.-

12/14/16 SEPT. LIQ. N° 49213 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los **PEDRO CARDOZO**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diaria local por tres veces en cinco días.-

SECRETARIA: DRA. MARIANA DRAZER

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE JULIO DE 2005.-

12/14/16 SEPT. LIQ. N° 49214 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **ANA MARIA RICARDE.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diaria local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE AGOSTO DE 2005.-

SECRETARIA: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-

12/14/16 SEPT. LIQ. N° 49206 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del **SR. RUBEN RICARDO PANTOJA**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diaria local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2005.-

PROSECRETARIA: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-

12/14/16 SEPT. LIQ. N° 49205 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON RUBEN REYNALDO CAMAÑO.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diaria local por tres veces en cinco días.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 26 DE AGOSTO DE 2005.-

DRA. SUSANA D. NAVARTA – FIRMA HABILITADA.-

12/14/16 SEPT. LIQ. N° 49202 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del **SR. ARMELLA FULGENCIO BERNARDO**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diaria local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE ABRIL DEL 2003.-

SECRETARIA: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

12/14/16 SEPT. LIQ. N° 49201 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del **DON JUAN CARLOS COCHA.-**

SECRETARIA: DRA. LIS M. VALDECANTOS

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diaria local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE JULIO DEL 2005.-

12/14/16 SEPT. LIQ. N° 49200 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del **SR. TERRITORIALE JUAN-**

SECRETARIA: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diaria local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE AGOSTO DEL 2005.-

12/14/16 SEPT. LIQ. N° 49201 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B- 132153/05 , caratulado: “SUCESORIO AB INTESTATO: CRUZ, SANTOS OSCAR”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los bienes del causante **CRUZ SANTOS OSCAR;** por el termino de treinta días a partir de la ultima publicación.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diaria local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE JULIO DEL 2005.- DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS- SECRETARIA.-

12/14/16 SEPT. LIQ. N° 49218 \$ 11.70

DR. JOSE LUIS CARDERO- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1- DE LA PROV. DE JUJUY, en el Expte. N° B- 141.357/05 , “SUCESORIO AB INTESTATO: “cita y emplaza” por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON SEGUNDO RAMON SOTO.-**

Publíquese por tres veces por el termino de cinco días edictos en el Boletín Oficial y un diario local.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de agosto del 2005.-

SECRETARIA N° 1: OLGA B. PEREIRA.- SECRETARIA.-

12/14/16 SEPT. LIQ. N° 49217 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en el Expte. N° B- 122.622/04 caratulado: INCIDENTE DE AMPLIACIÓN DE DECLARATORIA DE HEREDEROS EN EXPTE. N° 2186/73: SUCESORIO DE **DON DESIDERIO CACERES,** se procede a notificar a los demandados: FRANCISCO VICTORIO CACERES, ELISA CACERES DE ROBLES, PAULINA LEONOR LEO, MARTA CACERES DE KAHAM, ARISTOBULO CACERES Y MARIA ROSA CACERES, del siguiente Proveído: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de agosto del 2005.- 1.- La publicación de edictos presentada, agréguese y téngase presente.- 2.- Encontrándose vencido el termino para que los demandados contesten la demanda, deseles a los mismos por decaído el derecho a contestarla.- 3.- Notifíquese por cédula y edictos, fecha, remítase las actuaciones al Ministerio Publico Fiscal.- DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE DE GRIOT, JUEZ ANTE MI. DRA. FLORENCIA CARRILLO, SECRETARIA.-

Es COPIA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de agosto de año 2005.-

14/16/19 SEPT. LIQ. N° 49293 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **PATRICIO HERRERA.-**

SECRETARIA : DR. JULIO HECTOR LUNA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 19 DE MAYO DE 2005.-

14/16/19 SET. LIQ. N° 49261 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **CRISTOBAL SANTILLAN.-**

SECRETARIA : Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE AGOSTO DE 2005.-

14/16/19 SET. LIQ. N° 49263 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **VALLE ANTONIO ARGELINO Y CHACOMA CLARA DEL HUERTO.-**

SECRETARIA : DR. JULIO HECTOR LUNA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN PEDRO DE JUJUY, ABRIL 14 DE 2005.-

SECRETARIA : DRA. LILIANA PELLEGRINI.-

14/16/19 SET. LIQ. N° 49242 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **FLORENCIO NOLASCO, DNI. N° 3.988.633 y de MERCEDES PATAGUA, DNI. N° 2.290.170.-**

SECRETARIA : Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE JULIO DE 2005.-

14/16/19 SET. LIQ. N° 49262 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 1, en el Expte. Nº B- 134.846/05, caratulado: "SUCESORIO: TERRITORIALE, AGUSTIN PABLO por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **AGUSTIN PABLO TERRITORIALE**.-

A tales efectos publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2005.-
SECRETARIA : DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA- secretaria.-
14/16/19 SET. LIQ. Nº 49249 \$ 11.70

DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 7 DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte. Nº B- 137.611/05, caratulado: "SUCESORIO DE OLMOS HECTOR DANIEL" cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de **HECTOR DANIEL OLMOS, DNI. Nº 13.729.616**.-

Publíquese edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2005.-
SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE, SECRETARIA HABILITADA.-
14/16/19 SET. LIQ. Nº 49260 \$ 11.70

DR. JOSE LUIS CARDERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 1 DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte. Nº B- 139.136/05 SUCESORIO:" cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o de acreedores de **DOÑA ELVA ROSA DIAZ**.-

Publíquese por tres veces por el termino de cinco días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario local.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 DE JULIO DE 2005.-
SECRETARIA Nº1: OLGA B. PEREIRA.- SECRETARIA.-
14/16/19 SET. LIQ. Nº 49256 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nº 8 – SECRETARIA Nº 15 – cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON EFRAIN VACA**

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial por tres veces en cinco días.

SAN PEDRO DE JUJUY, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2005.- DRA. SUSANA D. NAVARTA- FIRMA HABILITADA.-

16/19/21 SEPT. LIQ. Nº 49267 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 – SECRETARIA Nº 2 en el Expte. Nº B- 140094, caratulado: "SUCESORIO DE NAVARRO, SILVIA MARIA EMILIA", cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de la **SRA. NAVARRO, SILVIA MARIA EMILIA**.-

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2005.-

16/19/21 SEPT. LIQ. Nº 49266 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nº 6 – SECRETARIA Nº 12 – cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON DIONICIO CHOSCO**.-

SECRETARIA: LIS M. VALDECANTO
PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE AGOSTO DE 2005.-

16/19/21 SEPT. LIQ. Nº 49270 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 – SECRETARIA Nº 3 – cita y emplaza por TERMINO DE TREINTA DÍAS a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **ADRIANO FICOSECO Y MARIA JOSEFA RODILLA DE FICOSECO**

Secretaria: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.-

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2005.-

16/19/21 SEPT. LIQ. Nº 49269 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 – SECRETARIA Nº 4 – cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de la causante **ANGELICA CRUZ MOLINA**

Secretaria: MARIA FLORENCIA CARRILLO.-

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE MAYO DE 2005.-

16/19/21 SEPT. LIQ. Nº 49273 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nº 6 – SECRETARIA Nº 11 – cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DON FRANCISCO SOLANO HEREDIA**

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el termino de cinco días.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE AGOSTO DE 2005.-
SECRETARIA: DRA. MARIA SUSANA ZARIF

16/19/21 SEPT. LIQ. Nº 49275 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nº 7– SECRETARIA Nº 14 – cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **SR. MIGUEL ANGEL BIOTTI, DNI. Nº 11.935.610**

SECRETARIA: MARIA JULIA GARAY
PUBLÍQUESE en tres veces en cinco – días en el Boletín Oficial y un diario local.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE AGOSTO DE 2005.-

16/19/21 SEPT. LIQ. Nº 49274 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nº9 – SECRETARIA Nº 17 DE SAN PEDRO DE JUJUY, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON LEOPOLDO TEJERINA Y DE DOÑA SEBASTIANA CONDORI**

SECRETARIA: DRA. LILIANA F. PELLEGRINI

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y un diario publicación local por TRES VECES EN CINCO DIAS

SAN PEDRO DE JUJUY, 31 DE AGOSTO DE 2005.-

16/19/21 SEPT. LIQ. Nº 49279 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nº8 – SECRETARIA Nº 16 – cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **LUISA ROSARIO BARCENA**

SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario publicación local por TRES VECES EN CINCO DIAS

SAN PEDRO DE JUJUY, 3 DE MARZO DE 2005.-

16/19/21 SEPT. LIQ. Nº 49278 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nº 4 – SECRETARIA Nº 8 DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte. Nº B- 20687/97 caratulado: "SUCESORIO: CIPRIANO CARL", cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de **CIPRIANO CARL**.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE AGOSTO DE 2005.-

DRA. SILVIA LAMAS.- secretaria.-

16/19/21 SEPT. LIQ. Nº 49280 \$ 11.70

TARIFAS

| Ley Nº 4652/92 | | |
|--|-------|----------|
| La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas | | |
| Suscripción - Tarifas: | | |
| a) Suscripción por un año | | \$91,20 |
| b) Suscripción por seis meses | | \$45,30 |
| c) Ejemplar por día | | \$0,80 |
| d) Ejemplar Atrasado | | \$1,00 |
| e) Colección anual encuadernada | | \$136,80 |
| Servicios y Publicaciones: por cada publicación | | |
| a) Edictos Sucesorios | | \$2,10 |
| b) Edictos de Minors | | \$8,50 |
| c) Edictos Judiciales | | \$2,10 |
| d) Edictos Citatorios | | \$2,10 |
| e) Posesión veinteañal y Deslindes | | \$8,50 |
| f) Remates hasta tres (3) bienes | | \$2,10 |
| Por cada bien subsiguiente | | \$4,00 |
| g) Asambleas de entidades sin fines de lucro | | \$4,00 |
| h) Asambleas de Sociedades Comerciales | | \$97,90 |
| i) Balances | | \$76,00 |
| j) Contratos | | \$48,00 |
| Las publicaciones se cobrarán íntegramente por adelantado. | | |